



Expediente No. 2018-312

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 22 DE MARZO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral, seguido por **LUZ GONZALEZ BERRIO** contra la **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.**, informándole que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2021, se ordenó oficiar a la parte demandada, a fin de que allegara las pruebas decretadas en audiencia del 22 de septiembre de 2020; sin embargo, la parte demandada no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE MARZO DE 2022**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, se procede a revisar el mismo, encontrando que el día 10 de agosto de 2021, este despacho judicial, requirió nuevamente a la parte demandada, para que allegara las pruebas decretadas en la audiencia del 22 de septiembre de 2020, referidas al aporte de las nominas donde se efectuó los pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones y pago de seguridad social, que tenga en su poder, realizados a favor de la demandante señora LUZ GONZALEZ BERRIO, identificada con la cedula de ciudadanía 32.781.369. Así mismo, se ordenó a través de la secretaría realizar las comunicaciones respectivas, las cuales fueron efectuadas en día 13 de septiembre de 2021.

Sin embargo, hasta la fecha y en vista de que la parte demandada, no ha atendido el requerimiento realizado por el Juzgado, dentro del auto de calenda 10 de agosto de 2021, notificado por estado 28 de fecha 11 de agosto de la misma anualidad, se requerirá nuevamente con el objetivo de que allegue las nóminas donde se efectuó los pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones y pago de seguridad social, los cuales tenga en su poder, realizados a favor de la demandante señora LUZ



GONZALEZ BERRIO, identificada con la cedula de ciudadanía 32.781.369

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR una vez más a la parte demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A**, para que, en el término máximo de diez días, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, atienda lo solicitado por el Juzgado dentro del auto de calenda 10 de agosto de 2021, notificado en el estado 28, del 11 de agosto de 2021. so pena de la apertura de incidente para el ejercicio de poderes correccionales.

SEGUNDO: Se ordena a la secretaria del Juzgado, oficiar a la entidad demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A**, informándole lo aquí resuelto, a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@esimed.com.co

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva al proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE MARZO DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No.12

ELC